



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 026 DE 2011**

**( 28 JUL 2011 )**

**Por el cual se aprueban unos proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALIAS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *“Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce”;*

Que el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, estableció que corresponde al Consejo Asesor de Regalías la aprobación de los proyectos a financiar con recursos de reasignación de regalías y compensaciones – Escalonamiento;

Que el párrafo 4° del artículo 3° de la Ley 141 de 1994 adicionado por el artículo 25 de la Ley 756 de 2002, dispone para los proyectos financiados con reasignación de regalías y compensaciones pactados a favor de los Departamentos – Escalonamiento, hasta del uno por ciento (1%) del valor asignado para vigilar su correcta utilización;

Que en sesión no presencial de 6 de julio de 2011, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Transporte;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado “financiación” y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado “información regalías”, lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación;

Que de acuerdo con el certificado de saldo de recursos por Escalonamiento de Carbón administrados por el Fondo Nacional de Regalías, expedido el 13 de mayo de 2011 por el Coordinador de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, existe a 30 de abril de 2011 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban unos proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

\$122.296.842.856,57 y al Departamento de Sucre se le distribuyeron recursos según comunicación así:

ENTIDAD TERRITORIAL	COMUNICACIÓN N°	SALDO DISPONIBLE
Departamento de Sucre	SPR-20111510294741	\$11.904.499.376

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en las cuantías señaladas, designando el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos

SECTOR	DATOS DEL PROYECTO				LOCALIZACIÓN		VALOR TOTAL DEL PROYECTO			VALOR ASIGNADO 2011
	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	M/PIO	SOLICITADO	COFINANCIADO	V/R TOTAL	
TRANSPORTE	0011103360000	Gobernacion De Sucre	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAMPUES DEPARTAMENTO DE SUCRE	Gobernacion De Sucre	Sucre	Sampues	1.308.454.540	0	1.308.454.540	1.308.454.540
TRANSPORTE	0011103320000	Gobernacion De Sucre	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE DEPARTAMENTO DE SUCRE	Gobernacion De Sucre	Sucre	El Roble	1.270.157.170	0	1.270.157.170	1.270.157.170
TRANSPORTE	0011103340000	Gobernacion De Sucre	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	Gobernacion De Sucre	Sucre	Los Palmitos	805.984.770	0	805.984.770	805.984.770
TRANSPORTE	0011103310000	Gobernacion De Sucre	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE	Gobernacion De Sucre	Sucre	Tolu Viejo	785.045.050	0	785.045.050	785.045.050
TRANSPORTE	0011103350000	Gobernacion De Sucre	CONSTRUCCION EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 6 Y 8, CALLE 4 ENTRE CARRERAS 6 Y 8, Y CARRERA 7 ENTRE CALLES 3 Y 5 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA DEPARTAMENTO DE SUCRE	Gobernacion De Sucre	Sucre	San Juan De Betulia	631.405.870	0	631.405.870	631.405.870
TRANSPORTE	0011103370000	Gobernacion De Sucre	CONSTRUCCION EN CONCRETO RIGIDO DESDE LA CALLE 9 CARRERA 13 HASTA LA PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DEPARTAMENTO DE SUCRE	Gobernacion De Sucre	Sucre	Buenavista	603.749.590	0	603.749.590	603.749.590

**ARTÍCULO SEGUNDO -** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre el valor asignado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, mediante la redención

*(Handwritten mark)*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban unos proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos aprobados en este Acuerdo podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio viabilizador quien debe consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

**28 JUL 2011**

  
**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**

Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías

  
**AMPARO GARCIA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

  
S / MXA / EAF / TM